CONVENIO Nº 040-2016-GADM-AA-PS

CONVENIO DE COGESTIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE Y LOS MORADORES DE LA CALLE "JORGE UBIDIA", BARRIO CARMELO BAJO, DE LA PARROQUIA URBANA DE ANDRADE MARÍN

COMPARECIENTES: Intervienen en la celebración del presente convenio, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, representado por el **Magister Fabián Efrén Posso Padilla**, en su calidad de Alcalde y Representante Legal; y, por otra, los moradores de la calle Jorge Ubidia, Barrio Carmelo Bajo, de la Parroquia Urbana de Andrade Marín, representados por su Presidenta la señora **Ximena Imbaquingo**; los comparecientes son hábiles en derecho y se encuentran debidamente autorizados para suscribir el presente instrumento contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- MARCO LEGAL Y ANTECEDENTES:

Que, El Preámbulo de la Constitución de la República del Ecuador dispone: que decidimos construir una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir…
Una sociedad que respeta, en todas sus dimensiones, la dignidad de las personas y las colectividades;

Que, el Artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

Que, el numeral 1 del Artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador dice que son deberes primordiales del Estado, entre otros:

1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales…;

Que, el Artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador dice que el ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios, entre otros:

1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento.
2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades;

Que, el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana…;

Que, el numeral 3 del Artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece que es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos municipales: Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.

Que, el Art. 277 de la Constitución dispone: "Para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado: 4. Producir bienes, crear y mantener infraestructura y proveer servicios públicos."

Que, el Art. 314 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, **vialidad**, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley.

Que, el literal a) del Artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: el desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización;

Que, el Artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dice que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados...;

Que, el literal a) del Artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que es función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal: "Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales";

Que, el literal n) del Artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que los convenios que involucren el patrimonio institucional, requerirán la autorización del Concejo Municipal;

Que, el inciso quinto del Artículo 129 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la **vialidad urbana**. En el caso de las cabeceras de las parroquias rurales, la ejecución de esta competencia se coordinará con los gobiernos parroquiales rurales;

Que, el Art. 281 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización dice: "**La cogestión de los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad**.- En los casos de convenios suscritos entre los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad beneficiaria se reconocerá como contraparte valorada el trabajo y los aportes comunitarios. Esta forma de cogestión estará exenta del pago de la contribución especial por mejoras y del incremento del impuesto predial por un tiempo acordado con la comunidad."

Que, mediante documento de fecha 26 de septiembre de 2016 la representante de los moradores de la calle Jorge Ubidia del Barrio Carmelo Bajo de la Parroquia Urbana de Andrade Marín, señora Ximena Imbaquingo, solicita al señor Alcalde se dé paso al proceso de ejecución de la obra para realizar el adoquinado de la citada calle y el compromiso de la comunidad de comprar el adoquín, conforme una Acta de Compromiso que adjuntan y las firmas de respaldo de los frentistas.

Que, mediante memorando No.MAA-DSM-2016-551-ST, de fecha 16 de noviembre de 2016, el Ingeniero Civil Diego Jaramillo, Director de Servicios Públicos (E), comunica al señor Alcalde el detalle del aporte Municipal y el aporte de los frentistas.

Por ser las instituciones comparecientes entidades que buscan el bienestar social y colectivo de

la parroquia y del cantón, es necesario la suscripción del presente convenio de COGESTIÓN.

SEGUNDA.- OBJETO: El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante y los moradores de la calle Jorge Ubidia, del Barrio Carmelo Bajo, de la Parroquia Urbana de Andrade Marín, acuerdan suscribir el presente convenio de **cogestión** con el objeto de realizar el adoquinado de la citada calle.

TERCERA.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

VALOR A CONTRATARSE	$ 17.540,64
APORTE GADM-AA	10.192,75
APORTE FRENTISTAS	13.144,00
Subtotal	40.877,39
14%IVA	5.722,8346
TOTAL	**46.600,22**

CUARTA: COMPROMISOS:

El Gobierno Municipal de Antonio Ante se compromete a:

1. Contratar la ejecución de la obra de adoquinado de la calle Jorge Ubidia por el valor de DIECISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA DÓLARES CON 64/100 ($17.540,64), más IVA, de conformidad a la Certificación Presupuestaria No. 066-GADM-AA-DF-P, de fecha 14 de noviembre de 2016, cuya denominación es "Obras en ejecución" y "Aceras y Bordillos", signadas con los números 362.7.5.01.05.02 y 362.7.5.01.05.19 respectivamente, por un valor total de: $19.998,72 USD.
2. Aportar para la ejecución de la obra en la citada calle con la maquinaria y equipos correspondientes, por el valor de DIEZ MIL CIENTO NOVENTA Y DOS DÓLARES AMERICANOS CON 75/100 ($10.192,75 USD),
3. Verificar la consecución de la obra de adoquinado incluido el aporte de los moradores de la calle Ubidia.

Los moradores de la calle Jorge Ubidia, Barrio Carmelo Bajo, de la Parroquia Andrade Marín se comprometen a:

1. Como contraparte de la COGESTIÓN, los moradores de la referida calle contribuyen a la obra con un valor en materiales (adoquines) por TRECE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO DÓLARES AMERICANOS ($13.144,00 USD).
2. Ayudar con la coordinación en conjunto con la Dirección de Servicios Públicos del GADM-AA, para la perfecta conclusión de la referida obra.

QUINTA.- PLAZO: Las partes acuerdan que el plazo de duración del presente convenio es de 180 días a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio de COGESTIÓN.

SEXTA.- PAGO DE IMPUESTOS: En aplicación del Art. 281 del COOTAD los moradores firmantes y frentistas de la calle Jorge Ubidia están exentos del pago de la Contribución Especial por mejoras de ADOQUINAMIENTO en dicha calle Ubidia; partir del 1 de enero de 2018, fecha a partir de la cual el GADM-AA realizará el proceso de cobros dentro del Sistema de Información Municipal (SIM), según corresponda.

Atuntaqui - Ecuador / Calle Amazonas y Av. Julio Miguel Aguinaga
Telfs.: 593 062 906 117 / 062 906 039 Fax: 062 907 946
Email: municipio@antonioante.gob.ec . www.antonioante.gob.ec
Atuntaqui-Gobierno Municipal de Antonio Ante
@AtuntaquiGMAA

Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado Antonio Ante gerencia@epaa.gob.ec / Telf: 062906 423
Empresa Pública Fábrica Textil Imbabura info@fabricaimbabura.gob.ec / Telf.: 062 908 660
Empresa Pública de Servicios Municipales sermaa@sermaa.gob.ec / Telf.: 062 910 110
Desarrollo Socioeconomico y Patronato desarrollosocioeconomico@antonioante.gob.ec / Telf.: 062 908 266
Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia ccna-aa@antonioante.gob.ec . Telf.: 062 908 266 Ext.: 106
Junta Cantonal de Protección de Derechos jproteccion@antonioante.gob.ec / Telf: 062 908 266 Ext. 106
Registro de la Propiedad registropropiedad@antonioante.gob.ec / Telf.: 062 906 115 Ext. 130

SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN Y CONTROL.- La administración del presente convenio lo realizará el Ingeniero Diego Jaramillo, Director de Servicios Públicos del GADM-AA, o quien haga sus veces, verificará que se cumplan los compromisos adquiridos, debiendo presentar al Ejecutivo el Informe correspondiente, quien dará el visto bueno, acto seguido el Administrador elaborará el Acta de Cierre del presente Convenio, Acta que deberá estar firmada por el Administrador y el Ejecutivo, en un plazo perentorio para el cierre de 45 días, a partir de la fecha de vencimiento del presente Instrumento.

OCTAVA: DOCUMENTOS HABILITANTES:

- Copias de cédulas y certificados de votación de las partes;
- Certificación presupuestaria, y
- Proyecto de la obra.

NOVENA.- CONTROVERSIAS: Las partes en caso de controversia buscarán a través del diálogo llegar a acuerdos, de no ser posible se someten a un Centro de Mediación a elección del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante; sin embargo el GADM-AA podrá dar por terminado el presente convenio en forma unilateral por incumplimiento del Barrio, de cualquiera de las estipulaciones establecidas.

DÉCIMA.- RATIFICACIÓN: Para constancia de lo acordado las partes se afirman y ratifican en el contenido del presente instrumento y para constancia firman por triplicado documentos de igual tenor y valor legal en la ciudad de Atuntaqui a los 24 días del mes de noviembre de 2016.

Msc. Fabián Posso Padilla
ALCALDE DEL GADM-AA

Sra. Ximena Imbaquingo
PRESIDENTA DEL BARRIO CARMELO BAJO

Certifico que el documento que antecede es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Procuraduría Síndica.

Ing. Amparo Imbago Ortiz
SECRETARIA PROCURADURÍA SÍNDICA GADM-AA

GOBIERNO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE
SECRETARIA JURIDICO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE

ABOGADA MARIA ESTHER ESPINOSA PRADO, SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE ANTONIO ANTE, EN LEGAL FORMA:

C E R T I F I C A :

Que el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Antonio Ante, en la Sesión Ordinaria efectuada el día Jueves 24 de Noviembre de 2016, y de conformidad al Segundo Punto del Orden del Día, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 60 literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **RESOLVIÓ:** por unanimidad Autorizar al Señor Alcalde la firma del Convenio de Cogestión entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante y los Moradores de la calle "Jorge Ubidia", Barrio Carmelo Bajo de la Parroquia Urbana de Andrade Marín, con el objeto de realizar el adoquinado de la mencionada calle.- El plazo de ejecución del presente convenio es de 180 días.

Lo que comunico a usted para los fines legales consiguientes.

Atuntaqui, 25 de Noviembre de 2016

CONCEJO MUNICIPAL DEL GADM ANTONIO ANTE
SECRETARIA

ABG. MA. ESTHER ESPINOSA PRADO
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
GADM-AA

GOBIERNO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE
ASESORÍA JURÍDICA
Fecha de Recepción: 25-11-2016
Hora: 10:28
Recibido por:

CERTIFICO: Que el presente documento es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante a mi cargo.

Atuntaqui, 21 de agosto de 2017.

CONCEJO MUNICIPAL DEL GADM ANTONIO ANTE
SECRETARIA

Ab. María Esther Espinosa Prado
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO